



MENDOZA, **19 de diciembre de 2023.**

VISTO:

El Expediente 8744/2023, donde obran los antecedentes relativos al Acuerdo Específico suscripto entre la Facultad de Odontología de esta Casa de Estudios, el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la provincia de Mendoza y el Hospital Universitario, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 41/2015-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene como objeto implementar las acciones tendientes a permitir el uso de los servicios del Programa Provincial de SIDA a alumnos-practicantes de la citada Unidad Académica, en caso de sufrir accidentes con objetos cortopunzantes.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 484/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 17 de mayo de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA de esta Casa de Estudios, el MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA y el HOSPITAL UNIVERSITARIO, el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a permitir el uso de los servicios del Programa Provincial de SIDA a alumnos-practicantes de la citada Unidad Académica, en caso de sufrir accidentes con objetos cortopunzantes, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 41/2015-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Esteranía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **809/2023** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



FO
FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA

MENDOZA
GOBIERNO



Ministerio de Salud,
Desarrollo Social
y Deportes



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO

Entre la Facultad de Odontología de la UNCUYO con domicilio en Centro Universitario, C.P.5500, Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por el Sr. Decano Prof. Od. Carlos Hernán **BOSSHARDT**, en adelante "**LA FACULTAD**", el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, con domicilio legal en Casa de Gobierno -Cuerpo Central- 5º Piso, Av. L. Peltier 351 - (M5500IDE) - Mendoza, República Argentina, por la otra, de quien depende el Programa Provincial de SIDA, en adelante "**EL PROGRAMA**", representado por la Ministra Farm. Ana María **NADAL**, y el **HOSPITAL UNIVERSITARIO** en adelante "**HOSPITAL**", con domicilio en Paso de Los Andes N° 3051 Ciudad de Mendoza, República Argentina, representada por el Director General, Cont. **Conrado RISSO PATRÓN**, acuerdan celebrar el presente **ACUERDO ESPECÍFICO** sujeto a lo dispuesto por la Ordenanza N° 47-2008-CS y sus normas reglamentarias y al Convenio Marco aprobado por Res. N° 041/2015/CS, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a permitir el uso de los servicios de **EL PROGRAMA**, a alumnos-practicantes de la Facultad, en caso de sufrir accidentes con objetos cortopunzantes.-----

SEGUNDA: Los coordinadores serán, por el **PROGRAMA** su Director Prof. Dr. Víctor Hugo Bittar, por el **HOSPITAL** su Director Asistencial Od. Adolfo Gustavo Cívico y por la **FACULTAD** su Secretaria de Extensión Universitaria Od. Esp. Mariana Ponchón -----

TERCERA: Se considera "alumnos- practicantes" a los alumnos de la Facultad de Odontología autorizados para realizar prácticas clínicas dentro de la Unidad Académica y de los distintos efectores públicos o privados con convenio vigente.

Se considera accidentes con objetos cortopunzantes a heridas, cortes o punciones accidentales producidas con elementos contaminados con sangre o fluidos corporales.

Este Acuerdo está dirigido sólo a los accidentes con objetos cortopunzantes sufridos por los alumnos-practicantes ocurridos dentro de la Facultad y en los establecimientos públicos o privados que posean convenios con dicha Institución (Escuelas, Hospitales, Centros de Salud, etc.)-----

FARM. ANA MARIA NADAL
MINISTERIO DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

ANEXO I

-2-



FO
FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA

MENDOZA
GOBIERNO



Ministerio de Salud,
Desarrollo Social
y Deportes



CUARTA: Ante el accidente padecido por algún alumno-practicante, el PROGRAMA solicitará la realización del test de HIV SIDA. El PROGRAMA proveerá al HOSPITAL de Test rápidos para la realización del estudio serológico para VIH al alumno que sufrió el accidente punzocortante y de ser posible también al paciente fuente en caso de que éste último acepte realizarlo según consta en el Protocolo de actuación vigente. Dicho estudio será realizado por el Laboratorio bioquímico del HOSPITAL que será donde se asistirá al alumno- practicante.-----

QUINTA: Los alumnos-practicantes tendrán a su disposición el kit de medicamentos en la Farmacia del Hospital Universitario, de lunes a viernes de 7,30 hs a 20,00 hs.-----

SEXTA: La FACULTAD dictará un curso de bioseguridad a fin de instruir, en forma previa, a los alumnos-practicantes sobre accidentes cortopunzantes. -----

SÉPTIMA: El presente ACUERDO registrará a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia siempre que el Convenio Marco del cual deriva se encuentre vigente. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días, debiendo culminarse las actividades en curso de ejecución. -----

OCTAVA: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. En caso de persistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza. -----

En prueba de conformidad, en Mendoza, a los ..6.....días del mes de *diciembre.* de dos mil veintitrés, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Prof. Od. Carlos Hernán
BOSSHARDT
Decano
Facultad de Odontología
Universidad Nacional de Cuyo

Fecha:

Cont. Conrado **RISSO PATRÓN**
Director General
Hospital Universitario
Universidad Nacional de Cuyo

Fecha:

Farm. Ana María
NADAL
Ministra Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes de
la Provincia de Mendoza

Fecha:

Cont. Esteranía Noelia **VILLARRUEL**
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía **SÁNCHEZ**
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo